



Municipalidad de Latacunga

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 de la codificación de la Ley de Contratación Pública, en su penúltimo inciso, dispone la obligación de observar las normas reglamentarias que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes, cuando la cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetarán a los procedimientos pre-contractuales previstos en esta Ley, pero para la celebración de los contratos respectivos se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 49 del Art.63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE LATACUNGA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Ámbito de Aplicación.- Se sujetarán a las normas establecidas en esta Ordenanza de conformidad con la Ley de la materia, la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico.



Municipalidad de Latacunga

Art. 2 Procedimientos.- Para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría a los que se refiere el artículo precedente, se observarán los procedimientos de conformidad a la cuantía del correspondiente presupuesto referencial actualizado; así:

- a) **Concurso de Precios.-** Se someterán a Concurso de Precios aquellos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, pero supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000008 por el monto del presupuesto inicial del estado, del correspondiente ejercicio económico.
- b) **Concurso Interno.-** Se someterán a concurso interno aquellos contratos, cuya cuantía no exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000008 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, pero supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, del correspondiente ejercicio económico.
- c) **Ordenes de Trabajo.-** Se contratarán como órdenes de trabajo aquellas cuantías que no excedan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico.

Art. 3 Certificaciones.- En forma previa a iniciar todo proceso pre-contractual, será requisito indispensable la certificación por escrito de existencia y disponibilidad de fondos suficientes y la correspondiente partida presupuestaria, por parte de la Dirección Financiera del I. Municipio, y la certificación de Secretaría del Concejo sobre la modalidad en la que se ejecutará la obra conforme lo resuelva la Corporación Municipal

Art. 4 Prohibición de Subdividir Contratos .- El objeto de la contratación y ejecución de un proyecto no podrá ser subdividido en cuantías menores, en forma que mediante la celebración de varios contratos se pretendan eludir los procedimientos establecidos en esta Ordenanza. La trasgresión de esta norma será sancionada con la remoción del cargo de los funcionarios que tomen tal decisión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, en concordancia con el Art. 64 de la Ley de Contratación Pública.



Municipalidad de Latacunga

TITULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Art. 5 Procesos de Contratación.- El Comité Interno de Contratación, una vez que se hubiera cumplido con los requisitos legales pre-contractuales en función del monto del presupuesto referencial de las obras, bienes o servicios a contratarse y bienes a adquirirse, adoptará el siguiente proceso de adjudicación:

ORDEN DE TRABAJO.- Por disposición del Alcalde, mediante invitación directa o a través del Comité Interno de Contratación mediante sorteo en audiencia pública, adjudicará la obra o prestación de servicio a un contratista habilitado y calificado del registro de la Municipalidad, el que deberá adherirse al monto y plazo institucional.

La Institución en este tipo de contratos entregará hasta el 50% del monto en calidad de anticipo, previa presentación de una garantía de buen uso del anticipo y el saldo restante, con la presentación de planillas avalizadas por las Unidades Técnica o Administrativa correspondiente.

CONCURSO INTERNO.- A través de boletines públicos en las carteleras de la Entidad y Colegios Profesionales y/o correo electrónico y en uno de los principales medios impresos de comunicación local, se convocará a los contratistas calificados y habilitados en el Registro del Ilustre Municipio de Latacunga.

La selección de contratistas para las adjudicaciones de las obras o prestación de servicios a ser contratados por la Municipalidad, las efectuará el Comité Interno de Contratación en Audiencia Pública en el I. Municipio de Latacunga. Las obras o prestación de servicios se asignarán a los contratistas calificados y presentes, o concurrentes mediante carta poder, en función de la especialidad y experiencia técnica requerida, adhiriéndose al monto y plazo del presupuesto referencial.

Para cada obra o prestación de servicios se seleccionará mediante sorteo a las personas naturales y jurídicas, según la especialidad técnica requerida. Luego de la adjudicación general, se seleccionará de igual manera a otros contratistas que conformarán la lista de espera, que alcanzará hasta el 30% de la totalidad de contratos adjudicados.

En la adjudicación se describirá el objeto del contrato y se le suministrará la información técnica correspondiente. Conocida la información técnica, el adjudicado deberá pronunciarse si acepta o no el contrato en el término de tres días o el que se indique en los documentos pre-contractuales.



Municipalidad de Latacunga

En el caso de que el contratista adjudicado no esté disponible para realizar la obra o no acepte los precios referenciales institucionales y/o los términos señalados por la entidad, el Secretario del Comité notificará de acuerdo al orden secuencial del sorteo a los contratistas seleccionados en la lista de espera, para proceder a la contratación.

CONCURSO DE PRECIOS.- A través de boletines públicos en las carteleras de la entidad, colegios profesionales y/o correo electrónico, etc. se publicarán convocatorias para que los contratistas calificados y habilitados en el registro del I. Municipio de Latacunga adquieran los documentos pre-contractuales y presenten sus ofertas según la especialidad técnica requerida.

Las propuestas serán entregadas por el oferente personalmente o su delegado mediante carta, de acuerdo con los documentos pre-contractuales y formatos suministrados por la entidad, en un sobre cerrado con las debidas seguridades hasta la fecha y hora límite señaladas en los mismos.

Art. 6.- Si en el Registro de los Contratistas del I. Municipio de Latacunga no existieren inscritos técnicos de la especialidad requerida para Ordenes de Trabajo y Concursos Internos, el señor Alcalde adjudicará de manera directa a un contratista conocido en la especialidad. Para el concurso Interno se realizarán las publicaciones en uno de los principales medios de comunicación escrita locales o nacionales.

En los casos señalados en el acápite anterior el Comité Interno de Contratación, adjudicará siguiendo el procedimiento determinado para el Concurso Interno en esta Ordenanza.

Art. 7.- Para las Ordenes de Trabajo y Concursos Internos, que se adhieren al presupuesto institucional el índice sub-cero para el reajuste de precios será el correspondiente a los valores del mes anterior en que se realice la adjudicación.

TITULO III

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN

Art. 8.- Ámbito.- El Comité interno de contratación tendrá a su cargo la organización selección y adjudicación de los contratos, de acuerdo a los montos establecidos en la presente Ordenanza, salvo en lo previsto en el Régimen de Excepción.



Municipalidad de Latacunga

Art. 9.- Integración.- El Comité Interno de Contratación del Municipio de Latacunga, estará integrado de la siguiente manera:

El Alcalde o su Delegado, (funcionario) quien lo presidirá

El Director o Jefe del Departamento de la Unidad Administrativa afin al objeto de contratación.

El Presidente o su Delegado del Colegio Profesional a cuyo ámbito de actividad corresponde la mayor participación del proyecto de acuerdo con el valor estimado para la contratación.

Actuará como Secretario el Procurador Síndico Municipal o su Delegado.

El quórum del Comité Interno de Contratación estará constituido por la mayoría simple de sus miembros.

Art. 10.- El Comité Interno de Contrataciones para el caso de concursos de precios, podrá contar con una Comisión Técnica para la evaluación de las ofertas.

Art. 11.- A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán asistir con voz informativa y en calidad de asesores o medios de apoyo, los profesionales que sean requeridos por el Comité cuando lo considere necesario.

Art. 12.- El Comité Interno de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que más convenga a los intereses de la Municipalidad en el término de 5 días a partir del conocimiento del informe de la Comisión Técnica.

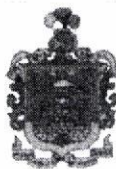
Art. 13.- El Comité Interno de Contratación en el caso de que las ofertas presentadas no convengan a los intereses de la Municipalidad, podrá declarar desierto el concurso y realizar una nueva convocatoria, así como en el caso de que existieran errores en el proceso pre-contractual.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art. 14.- Integración.- La Comisión Técnica estará integrado de la siguiente manera:

Un profesional técnico nominado por el Alcalde, quien la presidirá



Municipalidad de Latacunga

Un profesional técnico nominado por el Departamento o Unidad Administrativa afin al objeto de contratación.

Un profesional técnico delegado del Colegio Profesional al que corresponda el mayor porcentaje de la obra o contratación a ejecutarse.

Actuará como Secretario el Procurador Síndico Municipal o su Delegado.

La Comisión Técnica sesionara con el quórum reglamentario.

Art. 15.- Funciones de la Comisión Técnica.- Son funciones de la Comisión Técnica las determinadas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, y además las siguientes:

- a) Verificar que el oferente conste en el registro de contratistas y proveedores de servicios del I. Municipio de Latacunga a excepción de los casos estipulados en el artículo 6 de esta Ordenanza.
- b) Verificar que el oferente no conste como inhabilitado, para contratar, en los términos señalados por la ley de Contratación Publica.
- c) Verificar que la oferta contenga la documentación exigida por el I. Municipio de Latacunga y la presente Ordenanza.
- d) Presentar el informe al Comité Interno.

CAPITULO III

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 16.- Parámetros para la evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se realizará en base de los criterios de comparación de ofertas vigentes en los organismos de control:

- a) Los requisitos cuyo cumplimiento habilitan la propuesta presentada.
- b) Cuando existan más de tres ofertas calificadas, se aplicará el método del doble promedio, que a continuación se describe:
 - 1) Si se presenta una sola oferta se recomendará la adjudicación a la misma, siempre y cuando el monto y plazo de esta oferta este en el rango de + - 10% del presupuesto y plazo referencial de la Entidad.
 - 2) Para el caso de dos o mas ofertas que hubieran sido calificadas, se obtendrá un primer promedio a base del que se eliminaran todas las ofertas cuyos montos y plazos estén fuera del + - 10% de esos



Municipalidad de Latacunga

promedios. De las ofertas que permanezcan se obtendrá un segundo promedio en montos y plazos, mediante los cuales se procederá al análisis de valoración de montos y plazos considerando los siguientes parámetros:

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Valor total de la oferta	80 puntos
Plazo	20 puntos
Total:	100 puntos

PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA:

Para determinar el puntaje de cada una de las ofertas calificadas se procederá de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del Monto} = \frac{(\text{Monto del segundo Promedio} - 10\%)}{\text{Monto de la oferta analizada}} \times 80$$

$$\text{Puntaje del Plazo} = \frac{(\text{Plazo del segundo Promedio} - 10\%)}{\text{Plazo de la oferta analizada}} \times 20$$

$$\text{Puntaje Total de la Oferta} = \text{Puntaje del monto} + \text{Puntaje del plazo}$$

La Comisión Técnica presentará un informe en el término de cinco días contados a partir de su notificación por parte del Comité Interno de Contratación. En el informe deberá constar:

- 1.- Participantes
- 2.- Comprobación de documentos
- 3.- Análisis técnico de las ofertas presentadas
- 4.- Resumen de montos, plazos y puntajes
- 5.- Observaciones, conclusiones y recomendaciones



Municipalidad de Latacunga

TITULO IV

REGISTRO Y HABILITACIÓN DE CONTRATISTAS

Art. 17.- Registro de Contratistas y proveedores del I. Municipio de Latacunga.- A través de los medios de comunicación escrita de mayor difusión local, la Municipalidad convocará a todas las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de contratar y que deseen inscribirse o actualizar su documentación en el Registro de Contratistas en los meses de enero y julio de cada año, y en el caso de proveedores durante todo el año, para participar como contratistas de obra y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, según el instructivo de calificación preparado por el Departamento respectivo y aprobado por el Señor Alcalde. Los procesos de adquisición de bienes, materiales y prestación de servicios, se regularán de conformidad con el reglamento que dictará para el efecto el Concejo Municipal.

La información personal, técnica y económica de los contratistas y proveedores de servicios, deberá cumplir con los requisitos solicitados por la Municipalidad según el instructivo de calificación, así como sustentarse mediante documentos notariados. El interesado incluirá una autorización para que la entidad pueda verificar la legitimidad de la información.

La documentación será canalizada inmediatamente hacia los departamentos respectivos que se encargarán de conformar el Registro de Contratistas y proveedores de Servicios según su ámbito de acción, que será actualizada y relacionada permanentemente con los contratos suscritos y adjudicados en todas las dependencias.

La Municipalidad mantendrá su base de datos actualizada de contratistas y proveedores de servicios en la que, entre otras referencias constarán: detalles personales, información técnica, contratos adjudicados, monto de contratos, contratos suscritos y domicilio permanente.

Art. 18.- De los Habilitados para contratar.- Las personas naturales y/o jurídicas que hayan expresado su voluntad de contratar con la Entidad Municipal, inscribiéndose en el Registro de Contratistas, de acuerdo a su especialidad técnica, experiencia y capacidad económica, tendrán el derecho de ser considerados como contratistas de la Municipalidad y podrán ser contratados a acuerdo al proceso de adjudicación de obras y prestación de servicios de conformidad con la presente Ordenanza.



Municipalidad de Latacunga

Los contratistas y proveedores de servicios, no podrán contratar con la Municipalidad en los casos que estén impedidos o inhabilitados por la Ley y por esta Ordenanza.

Para la habilitación del contratista la calificación mínima al ejecutar la obra será de siete puntos, de acuerdo al grado de cumplimiento y eficiencia. En caso de no cumplir con este puntaje se le suspenderá un periodo de seis meses, en caso de reincidencia se le suspenderá definitivamente del registro. La calificación la realizarán técnicos encargados de la supervisión del proyecto.

Por lo general no podrá adjudicarse a un mismo contratista en forma simultánea más de un contrato. Para acceder a un nuevo contrato se deberá haber suscrito con la entidad la respectiva Acta de Entrega Recepción Provisional en los términos señalados por la Ley, salvo el caso de circunstancias, obras o prestación de servicios especiales, en las que el Alcalde o el Comité Interno de Contratación consideren necesario adjudicar más de un contrato simultáneamente.

Prohíbese la adjudicación a un mismo contratista de más de tres contratos en el mismo año de ejercicio económico.

TÍTULO V

RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Art.19.- Contratos con personas no profesionales.- La Municipalidad podrá celebrar contratos de obras públicas, siempre que la cuantía no supere los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con personas naturales no profesionales, tomando en cuenta además, el número e idoneidad del personal, el equipo que necesite para la ejecución de la obra, la experiencia y preparación técnica que se requiera.

Art.20.- Calificación.- Las personas no profesionales deberán ser calificadas por la entidad, acreditando documentadamente su identidad, dirección exacta de su domicilio, de estar afiliado a un gremio de ser el caso y especialmente de tener la suficiente experiencia y conocimiento para la ejecución del objeto materia de la contratación.

Para el efecto la Municipalidad, anualmente formulará una convocatoria pública por los medios de comunicación colectiva de circulación y alcance en su jurisdicción, para que las personas naturales no profesionales presenten su documentación o la actualicen, a fin de ser inscritos en el Registro correspondiente, que llevará el funcionario designado por el Alcalde.



Municipalidad de Latacunga

Art. 21 .- No se someterán a las normas de la presente Ordenanza los contratos de comunicación social, permuta, préstamos, comodato, consultoría y los que tengan por objeto la realización de obras artísticas, literarias o científicas, los que se sujetarán a las disposiciones internas aprobadas por el I. Municipio del cantón Latacunga, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, la ley de Contratación Pública y demás normas aplicables.

Los contratos de compra venta y de arrendamiento de bienes inmuebles, se sujetarán a las normas establecidas en la Ley de Contratación Pública y a las normas legales o reglamentos de carácter general o especial que se dictaren para el efecto.

Art. 22.- Requisitos.- Los contratistas no profesionales presentarán los siguientes requisitos:

- a) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- b) Registro único de contribuyentes, cuando proceda según la Ley;
- c) Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado, otorgado por la Contraloría General del Estado; y.
- d) Garantías que aseguren el fiel cumplimiento del contrato, el anticipo y la debida ejecución de la obra, en las condiciones y montos señalados en la ley, esta ordenanza y otras normas aplicables.

Art. 23 .- Procedimiento.- Una vez que cuente con el informe técnico en el que incluirá el precio referencial y la constancia de que no tienen profesionales técnicos interesados, ni maquinaria, ni la mano de obra suficiente para ejecutar la respectiva obra, previa invitación personal a por lo menos tres contratistas que pudieran tener interés en el contrato, el Alcalde adjudicará al oferente que más convenga al interés institucional.

TITULO VI

DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 24 Derogatoria.- Derogase el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios vigente y otras que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 25 Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del I. Concejo Municipal de Latacunga.



Municipalidad de Latacunga

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Contratación de Obras, Adquisición de Bienes Muebles y Prestación de Servicios del Ilustre Municipio de Latacunga, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Latacunga, en las sesiones realizadas los días 19 de junio y 21 de junio del 2.006.

Latacunga a 23 de junio del 2.006

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

VICEPRESIDENCIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Contratación de Obras, Adquisición de Bienes Muebles y Prestación de Servicios del Ilustre Municipio de Latacunga, remítase tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Latacunga, para su sanción y promulgación correspondiente.- Cúmplase.- Latacunga a 27 de junio del 2.006.

Ing. Jessy Tovar Chiriboga Msc.
VICEPRESIDENTA DEL MUNICIPIO
DEL CANTÓN LATACUNGA



ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 124, 125, 126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Contratación de Obras, Adquisición de Bienes Muebles y Prestación de Servicios del Ilustre Municipio de Latacunga, para su promulgación a través de



Municipalidad de Latacunga

cualquier medio de comunicación social del Cantón Latacunga.- ejecútese.- notifíquese.- Latacunga a 18 de julio del 2.006.

Rafael Maya Coronel
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICACIÓN: La suscrita Secretaria del I. Municipio del Cantón Latacunga, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga a 19 julio del 2.006.

María del Carmen Escobar V.
SECRETARIO DEL I. CONCEJO - ENCARGADA

